



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. : Adjudicación de Apoyo
Demandante : Magda Yadira Morales
Apoyo : María Rosalbina Perico
Radicación : 2021-00148
Sustanciación : 239

Se recibe por el correo institucional escrito la apoderada de la parte demandada, Doctora SANDRA LILIANA CAJIAO, mediante el cual renuncia al poder conferido por el señor ÁLVARO MORALES JIMÉNEZ – esposo de la señora MARÍA ROSALBINA PERICO, toda vez que ejercerá un cargo público.

El artículo **76 reza:** **“TERMINACIÓN DEL PODER.** *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”*

Previo a aceptar la renuncia al poder presentado, se allegue la comunicación enviada al poderdante señor MORALES JIMÉNEZ, de lo anterior, déjese en conocimiento a las partes para los fines legales.

Oficiese a la personería Municipal de esta ciudad, con el fin de solicitarle fecha y requisitos para la práctica de la valoración de apoyo del presente proceso, conforme al art. 13 de la Ley 1996 de 2019 y Decreto 487 del 1 de abril del 2022

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: **93deba3c76497e0f6a62ea14da17bea1fa121a8d37db9d1f2653eb1b43493567**

Documento generado en 13/05/2022 07:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>